



Señora Jueza, doy cuenta a usted que, dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante allego memorial solicitando nombrar curador ad-litem para que represente en la demanda a GILDARDO DE JESÚS HOYOS VARGAS, informándole que se encuentra para impartirle el trámite respectivo. Sírvase Proveer. Soledad, 24 de enero de 2024

Secretario,  
Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, Veinticuatro (24) de Enero de Dos mil VEINICUATRO (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 2018-0071-00  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ  
DEMANDADO: GILDARDO DE JESÚS HOYOS VARGAS

### **PARA RESOLVER CONSIDERA**

Se observa en la actuación que por secretaria se realizó el emplazamiento en fecha 12 de octubre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213/2022, a través del registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, con fecha fin del término el 3 de noviembre de 2021, en cumplimiento de dicha providencia.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de que se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., se designará un curador ad litem, quien deberá representar al señor GILDARDO DE JESÚS HOYOS VARGAS,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad- Atlco,

### **R E S U E L V E**

1º. DESIGNAR como curador Ad litem a MARBEL HENRIQUEZ RODRIGUEZ, identificada con CC N° 32636149 Y TPA 57010 del CSJ, dirección de correo Electrónico inscrita en SIRNA: [MARBELLUZHENRIQUEZ@HOTMAIL](mailto:MARBELLUZHENRIQUEZ@HOTMAIL).

La anterior designación se realiza a fin de que represente al demandante GILDARDO DE JESÚS HOYOS VARGAS, de conformidad con los artículos 48 del CGP. Comuníquesele y désele la debida posesión.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ**  
Jueza Primera Civil del Circuito de Soledad

Firmado Por:  
Katia Margarita Redondo Ruiz  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d65adab3fac7522192dad60e177fa334eb891615825464c6c8f820fe44bffe**

Documento generado en 24/01/2024 03:24:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**